



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 500-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 29 de septiembre de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 3364-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 2896-2025-MDP/GM/GFSLPG, INFORME N° 2654-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 108-2025-MDP-SGSLP/MAVP-SO, INFORME N° 0482-2025-MDP-GDTI-Sgeo/DMT-RO, y demás documentos contenidos en un total de ochenta y nueve (89) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 y Previsión Presupuestal N° 01-2026 del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI 2593598; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutivo;

Que, en cuanto al asunto que atañe al presente acto resolutivo, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: “*Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico*”;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, viene ejecutando el Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2593598; bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con la supervisión de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 0482-2025-MDP-GDTI-Sgeo/DMT-RO de fecha 12 de septiembre de 2025, el Ing. Dante Tineo Mendoza, Residente del Proyecto, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 por un monto total de S/.7'473,611.00 (Siete millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos once con 00/100 Soles) y Previsión Presupuestal N° 01-2026 por un monto total de S/





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
**LA CONVENCIÓN – CUSCO**  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA**  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



4'253,775.34 (Cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco con 34/100 Soles); para tal efecto, adjunta el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que será destinado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuación eficaz del proyecto; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 108-2025-MDP-SGSLP/MAVP-SO de fecha 12 de septiembre del 2025, el Supervisor del Proyecto, Ing. Richard Morote Risco, opina favorablemente con respecto al Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2654-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 16 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos traslada el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2896-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 19 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la cual, a su vez, lo traslada a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su opinión correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 3364-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG de fecha 26 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también opina por la procedencia de la aprobación del Presupuesto Analítico, trasladándolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

**SE RESUELVE:**

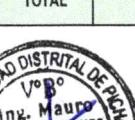
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 por un monto total de S/.7'473,611.00 (Siete millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos once con 00/100 Soles) y Previsión Presupuestal N° 01-2026 por un monto total de S/ 4'253,775.34 (Cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y cinco con 34/100 Soles) del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI 2593598, según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

CLASIF	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANALITICO N°03-2025				PRESUPUESTO ANALITICO CON PREVISION 2026				TOTALES
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	PARCIAL - 2025	PRESUPUESTO HABILITADO 2023,2024 Y 2025	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	
2.4.2.3.11	GASTO DEL CONTROL CONCURRENTE	-	-	-			-	-	-	327,891.42
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	1,612,024.42	-	-	1,612,024.42	6,398,360.0296	-	-	-	0.00 6,398,360.0296
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	169,430.19	13,429.12		182,859.31	5,711,575.0024	208,849.18	0.00		208,849.18 5,920,424.1784
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	33,397.67	218,616.00		252,013.67	3,702,612.1466	3,921,411.69	110,309.15		4,031,720.84 7,734,332.9841
2.6.3.2.4.1	ADQUISICION DE MOBILIARIO, EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS	-	-		0.00	1,100.0000	-	-	-	0.00 1,100.0000
2.6.3.2.3.1	ADQUISICION DE EQUIPOS COMPUTACIONES Y PERIFERICOS	-	0.00	-	0.00	43,050.4100	-	0.00	-	0.00 43,050.4100
2.6.3.2.11	ADQUISICION DE EQUIPO AUDIOVISUAL	-	0.00	-	0.00	33,152.5600	-	0.00	-	0.00 33,152.5600



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley Nº 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



2.6.3.2.1.2	COSTO ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS OFICINA ADMINISTRATIVA				0.00	3,900.0000	-	-	-	0.00	3,900.0000
2.6.3.2.9.4	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DIVERSOS PARA ELECTRICIDAD				0.00	12,960.0000	-	-	-	0.00	12,960.0000
2.6.3.2.9.99	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DIVERSOS PARA ELECTRICIDAD				0.00	89,466.0000	-	-	-	0.00	89,466.0000
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	-	-	-	0.00	253,370.8000	-	-	-	0.00	253,370.8000
2.6.8.1.4.2	COSTO POR LA COMPRA DE BIENES - SUPERVISIÓN			13,260.00	13,260.00	121,992.4255	-	-	2,000.33	2,000.33	123,992.7555
2.6.8.1.4.3	COSTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - SUPERVISION			102,640.00	102,640.00	709,431.2999	-	-	11,205.00	11,205.00	720,636.3099
	GASTOS DE LIQUIDACION										39,800.0000
<b>TOTAL</b>		1,814,852.28	232,045.12	115,900.00	<b>2,162,797.40</b>	<b>17,080,970.67</b>	4,130,260.87	110,309.15	13,205.33	<b>4,253,775.34</b>	<b>21,702,437.45</b>
		PIM ASIGNADO -2025			7,473,611.00				<b>TOTALES COSTO DIRECTO</b>		<b>18,202,256.86</b>
									<b>TOTALES GASTOS GENERALES</b>		<b>2,008,445.90</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO**

**Ing. Percy A. Quispe Tello**  
C.C. 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGEO  
OIS  
RO  
Archivo.